LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

CERTIFICA:

Que la Empresa SISTEMAS DE IDENTIFICACION SAS Identificada con NIT 900.283.067-1 es proveedor de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA y ha tenido relaciones comerciales con nosotros de forma continua, oportuna, cumpliendo a satisfacción con los compromisos y obligaciones adquiridas, con un contrato de exclusividad por seguridad en los insumos holográficos.

La mencionada empresa ha contraído con la Universidad la siguiente negociación, contratación:

Fecha Inicio	Fecha Final	Numero	Valor con IVA	Objeto
18/02/2020	30/08/2020	06-20	$119.982.345.oo	Insumos Impresora de tarjetas IDP SMART'SOLID LAMINACION DUO (Cinta de Color, Cinta de Laminado Holográfico 3D Personalizado, Tarjetas PET)

Estado del Contrato: Terminado a Satisfacción.

Certificamos un Monto Total de: $119.982.345.oo

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Cartagena de Indias a los diez (2) días del mes de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

MARIA JOSE DE LA HOZ APARICIO
Directora

Proyectado Roxana Rodríguez

Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

N°06-20 ORDEN DE SUMINISTRO

Entre los suscritos: **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA,** domiciliada en Cartagena, ente universitario, de carácter académico, con régimen especial, creada por el decreto del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, representada legalmente por su rector, Doctor **EDGAR PARRA CHACON**, mayor de edad y vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.944.219 de Líbano, Tolima, quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** Y **SISTEMAS DE IDENTIFICACION SAS** Nit.900.283.067-1 representada en este acto por **JAIME ALBERTO PERDOMO TRUJILLO,** mayor de edad y domiciliado en Ibagué, Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.825.333, de Ibagué, Tolima, hemos decidido celebrar la presente orden de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1°)** Que en la Universidad de Cartagena, en el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico para la vigencia de 2020 se requiere el suministro de insumos para la carnetización institucional de los estudiantes, egresados, empleados públicos, oficiales y docentes. 2°) Que el Vicerrector Administrativo, con el fin de obtener las propuestas correspondientes para la adquisición del respectivo material, el 13 de Febrero de 2020 cursó invitación a los señores: SISTEMAS DE IDENTIFICACION SAS. 4°) Que una vez recibida y analizada la propuesta se decidió contratar con la empresa mencionada, quien cotiza artículos que se ajustan a las características y calidad de lo solicitado. **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** el **CONTRATISTA**, se compromete con El Contratante a realizar el suministro de los insumos requeridos, conforme al pedido que se le haga y a la lista de precios que hace parte integrante de esta orden. PARAGRAFO: Los precios contemplados en la lista que hace parte integrante de esta orden, estarán sujetos a las condiciones del mercado, como la oferta y la demanda. **SEGUNDA.-TERMINO:** El término de ejecución de la presente orden será desde el 18 de Febrero hasta el 30 de Noviembre de 2020 o antes si se agota el presupuesto, contados a partir de la firma de la orden de suministro. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** En razón del suministro, el cual varía dependiendo de las necesidades, la presente orden será de una cuantía de hasta $119.982.345 durante el plazo de ejecución, previa presentación de la factura en original y copia, las cuales se relacionan en la propuesta anexa. EL CONTRATISTA facturará el suministro entregado quincenalmente sin sobre pasar la suma de 50 S.M.L.V. **Parágrafo Primero:** La Universidad de Cartagena pagará la totalidad del suministro efectivamente entregado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente por parte del CONTRATISTA. **Parágrafo segundo:** Los valores, incluyendo el IVA, (si aplica) serán conforme a la cotización adjunta, la cual hace parte integrante de esta orden. **CUARTA. OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a: 1°) suministrar de manera satisfactoria todos los insumos solicitados dentro del presente contrato. 2°) Entregar los materiales en la sección de Almacén (Bodega) de la Universidad de Cartagena. 3°) Garantizar el producto cumpliendo con las normas de calidad. 4°) Restituir o cambiar los productos cuando no cumplan las normas de calidad. 5°) Asumir el pago de los impuestos y contribuciones que se causen por la factura. **B) DEL CONTRATANTE**: 1) Prestar Toda la colaboración que se requiera y que solicite el Contratista. 2°) Cancelar individualmente la remuneración establecida en el contrato. **QUINTA. COMPROMISO:** Las partes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento interno del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un número impar de árbitros designados por la Cámara de Comercio de Cartagena. B) El Tribunal decidirá en derecho. **SEXTA. CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE ni pignorar ni dar en garantía su pago. **SEPTIMA. AUTONOMÍA:** El CONTRATISTA tiene completa autonomía profesional, técnica, administrativa y financiera para ejecutar el presente contrato, comprometiéndose a realizarlo por sus propios medios bajo su responsabilidad, por lo cual este contrato no es de carácter laboral, como tal no genera prestaciones sociales entre los contratantes. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato sin que ello constituya incumplimiento y sin que haya lugar a indemnización alguna en los siguientes eventos: a) Liquidación del contratista. B) Incumplimiento de las obligaciones asumidas. **NOVENA. MODIFICACIONES:** la presente orden podrá modificarse por escrito y mutuo acuerdo entre las Partes. **DÉCIMA. DOMICILIOS:** Cuando por ley, el contrato o la costumbre, una de las partes deba dar noticias a la otra, tal comunicación se hará por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE: Cartagena, centro calle de la Universidad, Claustro San Agustín No. 36-100; CONTRATISTA: Bogotá, Calle 33 #7-27 Of 302 Edificio Hacaritama, Tel.3656887, 4387638. **DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. Para la ejecución se requerirá: a) Expedición del registro presupuestal. b) Sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN.** Las normas aplicables en el presente contrato serán las previstas en la ley 30 de 1992, el Acuerdo 04 del 20 de Abril de 2018, las leyes y decretos que lo complementen y modifiquen. En lo no previsto en las cláusulas anteriores, del presente contrato se regirán por las disposiciones del Código Civil y en su defecto por las del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA. CONTROL DE EJECUCIÓN. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**: La Universidad de Cartagena coordinara, vigilara y exigirá el cabal cumplimiento de los servicios, a través de la Dirección del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico de la Institución. **DÉCIMA CUARTA. JURAMENTO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que reúne los requisitos profesionales, técnicos, administrativos y financieros, maquinaria, equipo y personal idóneo para desarrollar y ejecutar la presente orden.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 18 de Febrero de 2020

EL CONTRATANTE

EDGAR PARRA CHACON
Rector
Universidad de Cartagena

EL CONTRATISTA

SISTEMAS DE IDENTIFICACION SAS
JAIME ALBERTO PERDOMO TRUJILLO
C.C. 5.825.333 de Ibagué

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO

CERTIFICA:

Que la Empresa SISTEMAS DE IDENTIFICACION SAS Identificada con NIT 900.283.067-1 es proveedor de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA y ha tenido relaciones comerciales con nosotros de forma continua, oportuna, cumpliendo a satisfacción con los compromisos y obligaciones adquiridas, con un contrato de exclusividad por seguridad en los insumos holográficos.

La mencionada empresa ha contraído con la Universidad la siguiente negociación, contratación:

Fecha Inicio	Fecha Final	Numero	Valor con IVA	Objeto
07/02/2019	02/09/2019	02-19	$119.999.124.oo	Insumos Impresora de tarjetas IDP SMART'SOLID LAMINACION DUO (Cinta de Color, Cinta de Laminado Holográfico 3D Personalizado, Tarjetas PET)

Estado del Contrato: Terminado a Satisfacción.

Certificamos un Monto Total de: $119.999.124.oo

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Cartagena de Indias a los diez (2) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020).

MARIA JOSE DE LA HOZ APARICIO
Directora

Proyectado Roxana Rodríguez

Centro de Admisiones Registro y Control Académico
Claustro de San Agustín Centro Cra. 6, calle de la Universidad No. 36 – 100
Teléfono: (575) 6646183-6641655 Email: admisiones@unicartagena.edu.co
web: ww.unicartagena.edu.co · Cartagena de Indias D,T y C - Colombia

N°02 -19 ORDEN DE SUMINISTRO

Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

Entre los suscritos: **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA,** domiciliada en Cartagena, ente universitario, de carácter académico, con régimen especial, creada por el decreto del 6 de octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar, representada legalmente por su rector, Doctor **EDGAR PARRA CHACON**, mayor de edad y vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.944.219 de Líbano, Tolima, quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** Y **SISTEMAS DE IDENTIFICACION SAS** Nit.900.283.067-1 representada en este acto por **JAIME ALBERTO PERDOMO TRUJILLO,** mayor de edad y domiciliado en Ibagué, Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.825.333, de Ibagué, Tolima, hemos decidido celebrar la presente orden de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1°)** Que en la Universidad de Cartagena, en el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico para la vigencia de 2019 existe la necesidad de adquirir insumos para la carnetización institucional de los estudiantes, egresados, empleados públicos, oficiales y docentes. 2°) Que el Vicerrector Administrativo, con el fin de obtener las propuestas correspondientes para la adquisición del respectivo material, el 04 de Febrero de 2019 cursó invitación a los señores: SISTEMAS DE IDENTIFICACION SAS. 4°) Que una vez recibida y analizada la propuesta se decidió contratar con la empresa mencionada, quien cotiza artículos que se ajustan a las características y calidad de lo solicitado. **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** el **CONTRATISTA**, se compromete con El Contratante a realizar el suministro de los insumos requeridos, conforme al pedido que se le haga y a la lista de precios que hace parte integrante de esta orden. PARAGRAFO: Los precios contemplados en la lista que hace parte integrante de esta orden, estarán sujetos a las condiciones del mercado, como la oferta y la demanda. **SEGUNDA.-TERMINO:** El término de ejecución de la presente orden será desde el 07 de Febrero hasta el 30 de Noviembre de 2019 o antes si se agota el presupuesto, contados a partir de la firma de la orden de suministro. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** En razón del suministro, el cual varía dependiendo de las necesidades, la presente orden será de una cuantía de hasta $119.999.124 durante el plazo de ejecución, previa presentación de la factura en original y copia, las cuales se relacionan en la propuesta anexa. EL CONTRATISTA facturará el suministro entregado quincenalmente sin sobre pasar la suma de 50 S.M.L.V. **Parágrafo Primero:** La Universidad de Cartagena pagará la totalidad del suministro efectivamente entregado, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente por parte del CONTRATISTA. **Parágrafo segundo:** Los valores, incluyendo el IVA, (si aplica) serán conforme a la cotización adjunta, la cual hace parte integrante de esta orden. **CUARTA. OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a: 1°) suministrar de manera satisfactoria todos los insumos solicitados dentro del presente contrato. 2°) Entregar los materiales en la sección de Almacén (Bodega) de la Universidad de Cartagena. 3°) Garantizar el producto cumpliendo con las normas de calidad. 4°) Restituir o cambiar los productos cuando no cumplan las normas de calidad. 5°) Asumir el pago de los impuestos y contribuciones que se causen por la factura. **B) DEL CONTRATANTE:** 1) Prestar Toda la colaboración que se requiera y que solicite el Contratista. 2°) Cancelar individualmente la remuneración establecida en el contrato. **QUINTA. COMPROMISO:** Las partes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento interno del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un número impar de árbitros designados por la Cámara de Comercio de Cartagena. B) El Tribunal decidirá en derecho. **SEXTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE ni pignorar ni dar en garantía su pago. **SEPTIMA. AUTONOMÍA:** El CONTRATISTA tiene completa autonomía profesional, técnica, administrativa y financiera para ejecutar el presente contrato, comprometiéndose a realizarlo por sus propios medios bajo su responsabilidad, por lo cual este contrato no es de carácter laboral, como tal no genera prestaciones sociales entre los contratantes. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato sin que ello constituya incumplimiento y sin que haya lugar a indemnización alguna en los siguientes eventos: a) Liquidación del contratista. B) Incumplimiento de las obligaciones asumidas. **NOVENA. MODIFICACIONES:** la presente orden podrá modificarse por escrito y mutuo acuerdo entre las Partes. **DÉCIMA. DOMICILIOS:** Cuando por ley, el contrato o la costumbre, una de las partes deba dar noticias a la otra, tal comunicación se hará por escrito a las siguientes direcciones: CONTRATANTE: Cartagena, centro calle de la Universidad, Claustro San Agustín No. 36-100; CONTRATISTA: Bogotá, Carrera N°52ª-16, Edificio Albania Oficina 203 Tel.5105068, 4387638, Pereira 63337109. **DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. Para la ejecución se requerirá: a) Expedición del registro presupuestal. b) Sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN.** Las normas aplicables en el presente contrato serán las previstas en la ley 30 de 1992, las leyes y decretos que lo complementen, modifiquen. En lo no previsto en las cláusulas anteriores, del presente contrato se regirán por las disposiciones del Código Civil y en su defecto por las del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA. CONTROL DE EJECUCIÓN. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** La Universidad de Cartagena coordinara, vigilara y exigirá el cabal cumplimiento de los servicios, a través de la Dirección del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico de la Institución. **DÉCIMA CUARTA. JURAMENTO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que reúne los requisitos profesionales, técnicos, administrativos y financieros, maquinaria, equipo y personal idóneo para desarrollar y ejecutar la presente orden.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 07 de Febrero de 2019

EL CONTRATANTE

EDGAR PARRA CHACON
Rector
Universidad de Cartagena

EL CONTRATISTA

SISTEMAS DE IDENTIFICACION S.A.S
NIT. 900.283.067-1

SISTEMAS DE IDENTIFICACION SAS
JAIME ALBERTO PERDOMO TRUJILLO
C.C. 5.825.333 de Ibagué

CERTIFICACIÓN

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

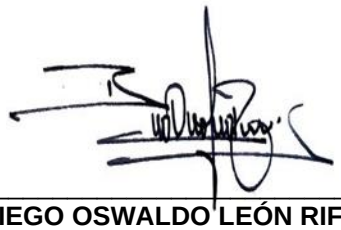
CERTIFICA

(CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD)

Que entre la firma **SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN S.A.S,** con **NIT. 900.283.067** y el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** (**ICA**) con **NIT. 899.999.069-7** se celebró el contrato **GGC-GGC-078-2020**, con las siguientes características:

CONTRATISTA:	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN S.A.S
NIT:	900.283.067-1
OBJETO:	ADQUISISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE CARNETS INSTITUCIONALES ICA A NIVEL NACIONAL, Y PESTACIÓN DEL SEVICIO DE MANTENIMIENTO A LA IMPRESORA “MAGICARD RIO BRO “EN FORMA PERIODICA”.
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($9.102.310) Incluido IVA.
FECHA DE INICIO	Junio 2 de 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, Contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
FECHA DE TERMINACIÓN	Agosto 2 de 2020
OBSERVACIONES	A la fecha no existe en el expediente del contrato GGC-078-2020, reclamación alguna por concepto de calidad o cumplimiento de los servicios o bienes recibidos.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado y se firma en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



DIEGO OSWALDO LEÓN RIFALDO
Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.

Elaboró: Olga Milena Leguizamón Cuadrado
Revisó: Leandro Daniel Díaz Dominguez